

Logros en la nueva normativa

La nueva ley de Sistema Integral de Seguridad Pública, que reemplaza a la 1.913, incluye en su texto una reforma sugerida por CEMARA y aceptada por las autoridades: la exclusión del "Director técnico" en las empresas de monitoreo, permitiéndoles ahorrar costos significativos.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la seguridad privada, que incluye a la seguridad electrónica, se rige desde el 17 de noviembre de 2016 por la Ley 5.688, llamada "Sistema Integral de Seguridad Pública" de la Ciudad y reemplazó a la 1.913, "Ley de Servicios de Seguridad privada" de 2005, compuesta por 32 artículos tanto para la seguridad electrónica como para la física.

La nueva Ley comprende más de quinientos artículos, en los que se incorporan, integran y legislan todos los servicios de seguridad públicos y privados, de manera de reglamentarlos.

En relación al capítulo de la seguridad privada, se regulan los servicios de vigilancia, custodia y seguridad de personas y bienes por parte de personas humanas o jurídicas con domicilio o prestaciones en la Ciudad. Se establecen, además, regulaciones sobre seguridad electrónica (vigilancia por medios ópticos, electroópticos, audios, imágenes, alarmas), se fija un régimen especial de seguridad para locales de bailes y espectáculos en vivo y también se crea el "Sistema Público Integral de Videovigilancia".

Los agentes de control de tránsito y transporte quedan integrados al sistema de seguridad pública y también se detallan disposiciones sobre ellos.

Mucho hablamos sobre las falencias de la Ley 1.913 y de la necesidad de un nuevo marco legal, específico para nuestra actividad. Desde CEMARA trabajamos intensamente al respecto, participando y elevando propuestas a las autoridades, tanto en los análisis de una nueva ley como en las modificaciones de los decretos y anexos de la anterior, para que se contemplen los aspectos particulares de nuestra actividad.

Por otra parte, cabe mencionar que la necesidad y urgencia política que originó la Ley 5.688 fue una pretendida lógica integración entre la Policía Federal y la Metropolitana, ambas conviviendo en la misma jurisdicción. Esto sirve para aclarar y considerar que, en la etapa de proyecto, para la nueva ley no se pidió la participación de CEMARA ni de otra cámara. Tampoco se conocía el proyecto, que se trató al mismo tiempo que se trabajaba con las autoridades del Ejecutivo de la Ciudad en modificar las reglamentaciones vigentes de la 1.913. Tampoco estas autoridades conocían el proyecto, presentado al Legislativo por su comisión interna.

Sin embargo, muy pocos días antes del tratamiento y posterior sanción, se nos solicitó informalmente alguna opinión sobre el borrador del proyecto de la 5.688, el cual, en lo referente a nuestra actividad, era básicamente similar a lo ya contenido en la Ley 1913. Casi podría decirse que se introdujo la anterior ley al nuevo proyecto de Ley Integral, a los efectos de crear una nueva normativa que abarque todos los aspectos de la seguridad pública y privada, lo cual era el objetivo central, además de formalizar y dar un funcionamiento lógico a las fuerzas policiales. La propuesta y respuesta elevada por CEMARA surgió de un análisis en los que se debe considerar, en principio, los escasos márgenes de acción y negociación debido a las urgencias e inminencia del tiempo en el tratamiento y sanción.

Desde CEMARA, entonces, se propuso eliminar para las empresas de seguridad electrónica la necesidad de contar con la figura de "Director Técnico" que la 1.913 exigía tanto para empresas de seguridad física como para seguridad electrónica. Esta pro-

puesta ha sido aceptada y en la 5.688, el art. 442, ítem 6 se menciona expresamente:

"Los prestadores con autorización para contratar personal deben cumplir con los siguientes requisitos:

Ítem 6: Acreditar la designación de un director técnico y, en su caso, la designación de un director técnico suplente, o de un responsable técnico si se tratase de un prestador de seguridad electrónica".

Vale aclarar que lo surgido de nuestra propuesta no es un logro menor si consideramos que para la mayoría de nuestras empresas, tener que afrontar obligatoriamente los honorarios o retribuciones de un profesional que reviste como "Director Técnico" sería de un valor permanente y muy considerable, teniendo en cuenta, además, que la función y responsabilidades pueden ser bien ejercidas por el "Responsable Técnico", cuya figura es exigida tanto por la actual ley como por la anterior.

A esta novedad y logro se suma otro ahorro muy considerable, ya publicado aquí hace poco más de un año, relativo a la no aceptación y oposición, por parte de CEMARA, del pago de un canon mensual por abonado monitoreado, cuya recaudación tenía la pretensión de solventar un cuerpo especial de la policía metropolitana (metro acudas) para las empresas de monitoreo, proyectado e iniciado mediante un plan piloto en algunas comunas de CABA.

ING ALBERTO ZABALA
COMISIÓN LEGAL Y
COMISIÓN TÉCNICA
VICEPRESIDENTE 1^{ER}O CEMARA

